CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 **DE JULIO /2023**

--Se solicita por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de la ciudad , embargo de remanentes e información sobre el bien distinguido con el folio de matrícula No.100 - 213641, si del mismo se ordenó el secuestro.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No.170014003003-2022-00475-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por FRANCIA MILENA PULGARIN en contra de DIEGO GIRALDO RIOS , el auto fechado el día 23 de junio/2023 procedente del JUZGADO QUINTERO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad de Manizales.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: TENER por embargados los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado DIEGO GIRALDO RIOS en este proceso radicado al Nro. 17000140030032022-00745-00 para el proceso ejecutivo que ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de la cuidad adelanta LATIFFE ABDALA DE PAZ, en contra del aquí demandado, radicado al Nro. 170013103005-2023-00097-00. Surtiendo efectos la medida solicitada. Líbrese el oficio respectivo a dicho despacho judicial comunicando la efectividad de la medida comunicada.

SEGUNDO: OFICIESE al Juzgado Quinto Civil del Cto de la ciudad, haciendole saber que sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-213641 fue ordenado su secuestro, mediante D.C.006 del 2 de febrero/2023 ante el Juzgado Promiscuo Municipal reparto de Villamaría Caldas.

NOTIFIQUESE

La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 116 Del 12/07/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretario.

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3eac713b9de20d932bde3637400b483b2a64ee031ce796f842887c252051e7**
Documento generado en 11/07/2023 03:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica